NEPR

Received:

Apr 6, 2026

2:17 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACION DEL CONSUMIDOR JORGE L. RAMOS CASTRILLO
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0036

ASUNTO: Contestación a Querella

CONTESTACION A QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. Se acepta la alegación 1.

2. Se admite la alegación 2.

3. Las alegaciones 3, 4 y 5 no requieren alegación responsiva ya que son asuntos de derecho.

4. Se admiten las alegaciones 6.

5. Se admite en parte 7. Se revisará el status de dicha Querella.

6. La alegación 8 no requiere alegación responsiva por no dirigirse a Luma.

7. Se admite la alegación 9.

8. Se niega la alegación 10. Se revisará el status de dicha Querella.

9. Las alegaciones 11, 12 y 13 no requieren alegación responsiva.

10. La alegación 14 no requiere alegación responsiva.

11. Las alegaciones 15 a 21 no requieren alegación responsiva porque son asuntos de derecho e interpretaciones del Querellante.

DEFENSAS AFIRMATIVAS

1. El recurso instado contra LUMA no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio.
2. El recurso es inmeritorio.
3. El Negociado carece de jurisdicción sobre la persona o sobre la materia.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado que declare ha lugar esta moción, declare no ha lugar la Querella, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 6 de abril de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante a kmercado@jrspr.pr.gov y a yliceaga@jrspr.pr.gov

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com